



INFORME QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE MESAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO Y MESAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO ÚNICAS DEL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO A INSTALAR EL 1º DE JULIO DE 2018.

## Contenido

---

<b>Presentación</b> .....	2
<b>Fundamento Legal</b> .....	3
<b>Proyección de MEC y MEC Únicas por entidad</b> .....	8
<b>Rangos mínimos y máximos</b> .....	11
<b>Distribución de MEC y MEC Únicas</b> .....	12
<b>Aprobación de MEC y MEC Únicas</b> .....	13

## Presentación

Por tercera ocasión en la historia electoral de nuestro país las y los ciudadanos mexicanos que residen en el extranjero podrán ejercer su derecho al sufragio para elegir la Presidencia de la República Mexicana. Asimismo, y derivado de la Reforma en materia político-electoral del año 2014, la legislación actual prevé el voto para elegir Senadurías, de todo el territorio nacional, Gubernaturas en las entidades federativas (Chiapas, Guanajuato, Morelos, Puebla y Yucatán), la Jefatura de Gobierno en la Ciudad de México, y en la entidad de Jalisco, además de la Gubernatura, por Diputación Local bajo el principio de representación proporcional.

El cómputo de los votos emitidos desde el extranjero se realiza a través de las Mesas de Escrutinio y Cómputo (MEC) y Mesas de Escrutinio y Cómputo Únicas (MEC Únicas), mismas que de conformidad con los Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales federal y locales 2017-2018, se instalan en el Local Único para la votación de los electores residentes en el extranjero en las elecciones federales y locales.

Para tal fin, el Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con base en el número de ciudadanos y ciudadanas inscritos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE), efectuará la determinación del número de mesas de escrutinio y cómputo y mesas de escrutinio y cómputo únicas a instalar este 1º de julio de 2018.

El presente informe da cuenta del fundamento legal que sustenta la determinación de las MEC y MEC Únicas; asimismo, establece una proyección del número mínimo y máximo de mesas a instalar, con base en la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) sobre los registros de ciudadanas y ciudadanos que presentaron su solicitud individual a más tardar el 31 de marzo de 2018, y que fueron dictaminados procedentes al 8 de abril de 2018, así como aquellas solicitudes individuales realizadas por las y los ciudadanos para obtener la credencial para votar desde el extranjero del 1º de septiembre de 2017 al 31 de marzo de 2018, y cuyo plazo para confirmar la recepción de la misma vence el 30 de abril de 2018, para lo cual la DERFE estimó, el 50% de dichas confirmaciones.

## Fundamento Legal

En términos de lo establecido en el artículo 5, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), **las funciones electorales y censales tienen carácter obligatorio y gratuito.**

Tal y como lo dispone el artículo 41, Base V de la CPEUM, **la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales (OPL)**, en los términos que establece la propia Constitución y que, en relación con el artículo 29, párrafo 1 de la LGIPE, **el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.**

En este sentido, en la Base V, Apartado B, inciso a) del artículo 41 de la CPEUM se establece que **al INE le corresponde para los Procesos Electorales Federales y Locales, entre otras actividades, la capacitación electoral; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de sus mesas directivas, y las demás que determine la ley.**

Por su parte, el artículo 1, párrafo 1 de la LGIPE, indica que **dicha Ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para las y los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero.** Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el INE y los Organismos Públicos Locales.

En términos de lo señalado en el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, **son fines del Instituto, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;** garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a quienes integran los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la elección y la cultura democrática.

Por su parte, el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I y IV de la LGIPE prescribe que **el INE tendrá, entre otras atribuciones, para los Procesos**

**Electoral**es Federales y Locales, la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de sus mesas directivas.

Asimismo, según lo dispuesto por el artículo 35 de la LGIPE, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección **del INE, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral**, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

De conformidad con lo que establece el artículo 42, numeral 3, de la LGIPE, para cada proceso electoral, **se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral; a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral**, en ese sentido el 8 de septiembre de 2017 se integró la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, mediante Acuerdo con número INE/CG/408/2017.

Bajo ese mismo tenor, el artículo 44, numeral 1, incisos b) y gg), del mismo ordenamiento, dispone que **son atribuciones del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles**; además de aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución.

Con base en lo establecido en el artículo 48, numeral 1, inciso f), de la ley de la materia, **es atribución de la Junta General Ejecutiva, supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del Instituto**.

En términos del artículo 58, numeral 1, incisos a), e), f) y g), de la LGIPE, **es atribución de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras, elaborar, promover y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas; diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; y orientar a las y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales**.

Según lo dispuesto en el artículo 329, numeral 1 de la LGIPE, **las y los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y Senadurías, así como de Gubernaturas de las entidades federativas, y de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las constituciones de los Estados.**

El artículo 333, numeral 1, de la ley en la materia, indica que **las listas nominales de electores y electoras residentes en el extranjero son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores** que contienen el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral que cuentan con su credencial para votar, que residen en el extranjero y que solicitan su inscripción en dichas listas.

Con base en el artículo 336, numeral 2, incisos a) y b) de la Ley, **la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a elaborar las listas nominales de electores residentes en el extranjero en dos modalidades: en el caso de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el listado se formulará por país de residencia y por entidad federativa de referencia**, si la credencial para votar con fotografía se expidió o renovó desde el extranjero, o por el distrito electoral que aparece en su credencial para votar con fotografía, si fue expedida en territorio nacional y conforme al criterio de domicilio en México de la ciudadanía residente en el extranjero, por entidad federativa y distrito electoral, ordenados alfabéticamente, las cuales serán utilizadas por el Instituto para efectos del escrutinio y cómputo de la votación.

De conformidad con lo que establece el artículo 346, numeral 1, inciso a) de la LGIPE y con base en las listas nominales de electores residentes en el extranjero, conforme al criterio de su domicilio en territorio nacional, **el Consejo General, determinará el número de mesas de escrutinio y cómputo** que correspondan a cada distrito electoral uninominal y que el número máximo de votos por mesa será de 1,500.

Por su parte el artículo 346, numeral 1, inciso a) y de conformidad con el artículo 253, numerales 3 y 4 inciso a) de la LGIPE, **en las secciones electorales, por cada 750 electores o fracción deberá instalarse una casilla electoral** para recibir la votación de las y los ciudadanos residentes en la misma, indicando que de ser dos o más casillas habrán de colocarse en forma contigua y se dividirá la Lista Nominal de Electores en orden alfabético y que en caso de que el número de

ciudadanas o ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores correspondiente a una sección sea superior a 3 mil electores, deberán instalarse en un mismo sitio o local tantas casillas como resulte de dividir alfabéticamente el número de ciudadanas y ciudadanos inscritos en la lista entre 750.

En términos de los artículos 41 y 42 de los Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales federal y locales 2017-2018, **el Instituto determinará el número de MEC y, en su caso, de MEC Únicas, con base en las LNERE que se utilizarán para el escrutinio y cómputo de la votación** y conforme a la entidad mexicana de referencia que tienen las y los ciudadanos registrados en su Credencial para Votar y el número máximo de votos por MEC, y en su caso, MEC Única, será de hasta 1,500.

Por lo anterior y de acuerdo con los criterios contenidos en los artículos 336, inciso a), 253, numerales 3 y 4 inciso a) y 346 de la LGIPE, así como en el artículo 42 de los Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales federal y locales 2017-2018, **deberán instalarse tantas mesas de escrutinio y cómputo como resulte de dividir el número de ciudadanos inscritos en el listado nominal entre 750**. De tal manera, que una mesa de escrutinio y cómputo contará hasta 750 votos.

De conformidad con el numeral 11, inciso a), párrafo primero y segundo de los Lineamientos para la conformación de las listas nominales de electores residentes en el extranjero para los procesos electorales federal y locales 2017-2018, **las ciudadanas y los ciudadanos residentes en el extranjero que tramiten la Credencial para Votar desde el Extranjero en el periodo comprendido entre el 1º de septiembre de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2018, manifestarán su decisión de votar desde el extranjero**, a través de la SIIASPE y su Comprobante de Solicitud Individual. Estas ciudadanas y ciudadanos quedarán inscritos en la LNERE únicamente con la confirmación de recepción de la Credencial para Votar desde el Extranjero, siempre y cuando esta confirmación se realice a más tardar el 30 de abril de 2018.

El Capítulo I, Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, contenido en la agenda a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para la integración de las mesas de escrutinio y cómputo y mesas de escrutinio y cómputo únicas que habrán de contar los votos de las mexicanas y los

mexicanos residentes en el extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018, aprobada por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo INE/CG/498/2017, establece que **a más tardar el 04 de mayo de 2018, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el Consejo General aprobará el número definitivo de MEC y MEC Únicas a instalar**, lo que permitirá conocer el número de ciudadanas y ciudadanos requeridos en los distritos 05, 06, 09, 14, 19, 21 y 23 de la Ciudad de México, para realizar la segunda insaculación. El número de mesas habrá de determinarse de la siguiente manera:

Las mesas que cuantifiquen sólo la **elección federal**

- i. Una mesa podrá cuantificar hasta 3 entidades federativas, cada una por separado, cuando el número de ciudadanos y ciudadanas en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para cada entidad se encuentre entre 1 y 49 por tipo de elección.
- ii. Una mesa podrá cuantificar hasta 2 entidades federativas, cada una por separado, cuando el número de ciudadanos y ciudadanas en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para cada entidad se encuentre entre 50 y 200 por tipo de elección.
- iii. Una mesa cuantificará sólo 1 entidad federativa, cuando el número de ciudadanos y ciudadanas en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero se encuentre entre 201 y 750 por tipo de elección, para cada entidad.

Si la entidad registra en los listados nominales un electorado residente en el extranjero superior al máximo descrito en el párrafo anterior, se dividirá el listado entre 750 para establecer el número de mesas que se instalarán, lo que dará origen a la instalación de tantas mesas se requieran por entidad para efectuar el escrutinio y cómputo de las elecciones.

En los casos en los que las mesas cuantifiquen la **elección concurrente**

- i. Una mesa única cuantificará sólo 1 entidad federativa, y hasta 750 votos, por tipo de elección.
- ii. Si la entidad registra en los listados nominales un número de electores residentes en el extranjero superior al máximo descrito en el párrafo anterior, se dividirá el listado entre 750, para establecer el número de mesas que se instalarán, lo que dará origen a la instalación de tantas mesas únicas se requieran por entidad para efectuar el cómputo de las elecciones.

## Proyección de MEC y MEC Únicas por entidad

El día 13 de abril del presente, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) remitió los registros de ciudadanas y ciudadanos que presentaron su solicitud individual a más tardar el 31 de marzo de 2018, y que fueron dictaminados procedentes al 8 de abril de 2018, sumando un total de 134 mil 162 registros. Asimismo, proporcionó la estimación de aquellas solicitudes individuales realizadas por las y los ciudadanos para obtener la credencial para votar desde el extranjero del 1° de septiembre de 2017 al 31 de marzo de 2018, y cuyo plazo para confirmar la recepción de la misma vence el 30 de abril de 2018, de conformidad con el numeral 11, inciso a) de los Lineamientos para la conformación de las listas nominales de electores residentes en el extranjero para los procesos electorales federal y locales 2017-2018 (69 mil 124 registros). Ver tabla I.

Número máximo de registros a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero						
Entidad Federativa	CPV Nacional	CPV Extranjero		Corte de información al 8 de abril de 2018	Estimación de registros adicionales en la LNERE correspondientes a ciudadanas y ciudadanos que pueden confirmar la recepción de su CPVE al 30 de abril de 2018	Total
	SIILNERE	SIVE	SIIASPE			
Aguascalientes	510	213	576	1,299	614	1,913
Baja California	814	419	853	2,086	793	2,879
Baja California Sur	94	35	58	187	47	234
Campeche	113	57	99	269	111	380
Coahuila	680	543	1,100	2,323	1,290	3,613
Colima	241	159	489	889	394	1,283
Chiapas	283	505	1,031	1,819	1,092	2,911
Chihuahua	759	744	2,032	3,535	2,128	5,663
Ciudad de México	8,556	7,767	6,690	23,013	6,369	29,382
Durango	327	1,318	1,850	3,495	2,059	5,554

**Número máximo de registros a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero**

Entidad Federativa	CPV Extranjero			Corte de información al 8 de abril de 2018	Estimación de registros adicionales en la LNERE correspondientes a ciudadanas y ciudadanos que pueden confirmar la recepción de su CPVE al 30 de abril de 2018	Total
	CPV Nacional	SIVE	SIASPE			
	SIILNERE					
Guanajuato	1,316	1,732	5,175	8,223	5,602	13,825
Guerrero	385	1,514	4,443	6,342	4,737	11,079
Hidalgo	541	641	1,763	2,945	1,783	4,728
Jalisco	3,020	2,332	6,829	12,181	5,807	17,988
México	3,908	1,358	2,730	7,996	3,078	11,074
Michoacán	971	1,982	7,041	9,994	6,471	16,465
Morelos	704	726	1,218	2,648	1,345	3,993
Nayarit	158	311	1,040	1,509	873	2,382
Nuevo León	2,402	872	1,723	4,997	1,793	6,790
Oaxaca	522	1,463	4,032	6,017	3,890	9,907
Puebla	1,419	1,798	4,453	7,670	4,447	12,117
Querétaro	1,046	234	680	1,960	703	2,663
Quintana Roo	547	46	48	641	64	705
San Luis Potosí	614	714	2,265	3,593	2,780	6,373
Sinaloa	398	471	1,260	2,129	1,188	3,317
Sonora	423	361	783	1,567	840	2,407
Tabasco	295	170	326	791	316	1,107
Tamaulipas	586	668	1,766	3,020	2,089	5,109
Tlaxcala	296	195	429	920	519	1,439
Veracruz	1,027	1,859	2,977	5,863	3,071	8,934
Yucatán	380	169	289	838	240	1,078
Zacatecas	327	632	2,444	3,403	2,591	5,994
<b>Total</b>	<b>33,662</b>	<b>32,008</b>	<b>68,492</b>	<b>134,162</b>	<b>69,124</b>	<b>203,286</b>

**Tabla 1. Elaborada por la Dirección de Capacitación Electoral, con información proporcionada por la DERFE el día 13 de abril de 2018.**

Con base en dicha información, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, realizó la estimación del número de MEC y MEC Únicas a instalar, de conformidad con los criterios establecidos en el Capítulo I

contenido en la *adenda a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para la integración de las mesas de escrutinio y cómputo y mesas de escrutinio y cómputo únicas que habrán de contar los votos de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018*, aprobada por el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG498/2017.

### En los casos en los que las mesas cuantifiquen sólo la elección federal

1. Una mesa podrá cuantificar hasta **3 entidades federativas**, cada una por separado, cuando el número de ciudadanos y ciudadanas en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para cada entidad se encuentre entre 1 y 49 por tipo de elección.
2. Una mesa podrá cuantificar hasta **2 entidades federativas**, cada una por separado, cuando el número de ciudadanos y ciudadanas en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para cada entidad se encuentre entre 50 y 200 por tipo de elección.
3. Una mesa cuantificará sólo **1 entidad federativa**, cuando el número de ciudadanos y ciudadanas en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero se encuentre entre 201 y 750 por tipo de elección, para cada entidad.

MEC	Entidades	Rango de Electores en la Lista Nominal
1	3	1-49
1	2	50-200
1	1	201-750

Tabla 2. Capítulo 1 de la Adenda a la ECAE del VMRE.

Si la entidad registra en los listados nominales un número de electores residentes en el extranjero superior al máximo descrito en el párrafo anterior, se dividirá el listado entre 750 para establecer el número de mesas que se instalarán, lo que dará origen a la instalación de tantas mesas se requieran por entidad para efectuar el escrutinio y cómputo de las elecciones.

### En los casos en los que las mesas cuantifiquen la elección concurrente

1. Una mesa única cuantificará sólo 1 entidad federativa, y hasta 750 votos, por tipo de elección.

- Si la entidad registra en los listados nominales un número de electores residentes en el extranjero superior al máximo descrito en el párrafo anterior, se dividirá el listado entre 750, para establecer el número de mesas que se instalarán, lo que dará origen a la instalación de tantas mesas únicas se requieran por entidad para efectuar el cómputo de las elecciones.

En ese contexto, y considerando que las MEC pueden atender hasta 750 votos, la DECEyEC presenta dos escenarios; el primero considerando el corte de información al 8 de abril de 2018 que proporciona la DERFE; y el segundo considerando los registros al 8 de abril, más una estimación del 50% de ciudadanos y ciudadanas que durante el mes de abril podrían estar confirmando la recepción de la credencial para votar desde el extranjero.

### Rangos mínimos y máximos

Se proyecta la instalación en un rango mínimo de 196 mesas, 79 MEC Únicas y 117 MEC federales y hasta un máximo de 285 mesas, 112 MEC Únicas y 173 MEC federales como a continuación se presenta (Ver tabla 3):

Entidad Federativa	Registros procedentes corte de información al 8 de abril de 2018	Estimación de registros adicionales en la LNERE correspondientes a ciudadanas y ciudadanos que pueden confirmar la recepción de su CPVE al 30 de abril de 2018	Mínimo de MEC a instalar	Máximo de MEC a instalar
Aguascalientes	1,299	614	2	3
Baja California	2,086	793	3	4
Baja California Sur	187	47	1	1
Campeche	269	111	1	1
Coahuila	2,323	1,290	4	5
Colima	889	394	2	2
Chiapas	1,819	1,092	3	4
Chihuahua	3,535	2,128	5	8
Ciudad de México	23,013	6,369	31	40
Durango	3,495	2,059	5	8
Guanajuato	8,223	5,602	11	19
Guerrero	6,342	4,737	9	15

Entidad Federativa	Registros procedentes corte de información al 8 de abril de 2018	Estimación de registros adicionales en la LNERE correspondientes a ciudadanas y ciudadanos que pueden confirmar la recepción de su CPVE al 30 de abril de 2018	Mínimo de MEC a instalar	Máximo de MEC a instalar
Hidalgo	2,945	1,783	4	7
Jalisco	12,181	5,807	17	24
México	7,996	3,078	11	15
Michoacán	9,994	6,471	14	22
Morelos	2,648	1,345	4	6
Nayarit	1,509	873	3	4
Nuevo León	4,997	1,793	7	10
Oaxaca	6,017	3,890	9	14
Puebla	7,670	4,447	11	17
Querétaro	1,960	703	3	4
Quintana Roo	641	64	1	1
San Luis Potosí	3,593	2,780	5	9
Sinaloa	2,129	1,188	3	5
Sonora	1,567	840	3	4
Tabasco	791	316	2	2
Tamaulipas	3,020	2,089	5	7
Tlaxcala	920	519	2	2
Veracruz	5,863	3,071	8	12
Yucatán	838	240	2	2
Zacatecas	3,403	2,591	5	8
<b>Total</b>	<b>134,162</b>	<b>69,124</b>	<b>196</b>	<b>285</b>

**Tabla 3. Elaborada por la Dirección de Capacitación Electoral, con información proporcionada por la DERFE el día 13 de abril de 2018.**

## Distribución de MEC y MEC Únicas

De conformidad con el Capítulo I Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo contenido en la *adenda a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para la integración de las mesas de escrutinio y cómputo y mesas de escrutinio y cómputo únicas que habrán de contar los votos de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018*, se establece la participación de las juntas distritales ejecutivas 05, 06, 09, 14, 19, 21 y 23 de la Ciudad de México, para la integración de las MEC y MEC Únicas. Asimismo, en el mismo precepto, Capítulo III Criterios para la contratación de SE

y CAE, en promedio cada Capacitador Asistente Electoral, tendrá bajo su responsabilidad la integración de 4 mesas de escrutinio y cómputo.

En ese tenor, durante el mes de enero del año en curso, mediante el Oficio INE/DECEYEC/0012/2018, la DECEyEC hizo de conocimiento a la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México la asignación de Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales en las Juntas Distritales Ejecutivas 05, 06, 09, 14, 19, 21 y 23 partícipes en el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para la integración de las MEC y MEC Únicas, como se presenta a continuación:

Asignación de SE y CAE para el VMRE				
Presentación	Junta Distrital Ejecutiva	SE	CAE	Total
Federales	05 Tlalpan	2	14	16
	06 La Magdalena Contreras	2	14	16
	09 Tláhuac	2	14	16
	23 Coyoacán	1	7	8
	<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>49</b>	<b>56</b>
Únicas	19 Iztapalapa	2	13	15
	21 Xochimilco	2	13	15
	14 Tlalpan	2	13	15
	<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>39</b>	<b>45</b>
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>88</b>	<b>101</b>	

Tabla 4. Elaborada por la Dirección de Capacitación Electoral, para el Oficio INE/DECEYEC/0012/2018, con fecha 4 de enero de 2018.

## Aprobación de MEC y MEC Únicas

La aprobación del número de MEC y MEC Únicas a instalar, se deberá realizar a más tardar el 4 de mayo de 2018, por el Consejo General del Instituto, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, de conformidad con la agenda a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para la integración de las mesas de escrutinio y cómputo y mesas de escrutinio y cómputo únicas que habrán de contar los votos de las mexicanas y los mexicanos residentes en el

extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018. Dicha cifra permitirá conocer el número de ciudadanas y ciudadanos requeridos en los distritos 05, 06, 09, 14, 19, 21 y 23 de la Ciudad de México, para realizar la segunda insaculación el día 8 de mayo.

Cabe precisar que con base en los Lineamientos para la conformación de las listas nominales de electores residentes en el extranjero para los procesos electorales federal y locales 2017-2018, las ciudadanas y los ciudadanos residentes en el extranjero que tramitaron su credencial para votar desde el extranjero, tienen hasta el 30 de abril para confirmar su recepción y automáticamente quedarán inscritos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, por cual, hasta el día 1º de mayo se contará con la cifra de ciudadanos y ciudadanas que podrán emitir su sufragio desde el extranjero.